



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00184-00
Demandante:	YANILIS DEL CARMEN GONZÁLEZ MORA
Demandado:	HEREDEROS DE LEOVIGILDO PÉREZ QUINTERO Y OTROS

Al despacho el presente proceso, por tener fijada fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y la práctica de la establecida en el artículo 373 de la misma obra, sin embargo, se advierte que no será posible llevar a cabo las audiencias en cita.

Lo anterior, por cuanto con anterioridad, la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. fue suspendida en razón de la necesidad jurídica y procesal que le asiste al proceso de que sea allegado al mismo, el certificado donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro en los términos del artículo 375 del C.G.P., documento que fue ordenado como medida de saneamiento en el transcurso de la audiencia del artículo 372 del C.G.P.

Para los anteriores efectos, esta unidad judicial, habida cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, manifestó en oportunidad anterior, que ha cumplido con los requisitos solicitados por la ORIP de Cereté para la expedición del certificado solicitado en audiencia, se le requerirá para que allegue la constancia de ello, para por conducto de este juzgado, se solicite a dicha oficina celeridad en el trámite.

Así como también, una de las pruebas decretadas de oficio, que a la fecha aún no ha sido recolectada, esto es, SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, se sirva remitir con destino a este proceso, copia digital del proceso de lesión enorme radicado bajo el número 2001-00076, lo cual, le fue comunicado a través de oficio número 559 de fecha 12 de octubre de 2022 y remitido en la misma calenda, sin que a la fecha de este proveído, se haya recibido respuesta alguna por el juzgado homologo.

Por lo anterior, se suspenderá la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y la práctica de la establecida en el artículo 373 de la misma obra prevista para el día 27 de febrero de 2023.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la continuación de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., prevista para el día 27 de febrero de 2023, por lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para allegue la constancia de que radicó en la ORIP de Cereté, solicitud de expedición de certificado especial donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro en los términos del artículo 375 del C.G.P., para, por conducto de este juzgado, se solicite a dicha oficina celeridad en el trámite. Por secretaría **ofíciase**.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, se sirva dar respuesta al oficio número 559 de fecha 12 de octubre de 2022 y remitido en la misma calenda, a través del cual se le pidió remitir con destino a este proceso, copia digital del proceso de lesión enorme radicado bajo el número 2001-00076. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff7ed937275a52427e1815293b1cc4170a93f0eb09a03a417a9a8b50f5ffa30**

Documento generado en 24/02/2023 04:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>